

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190067400

Fecha inicio audiencia: 9:00 a.m. del 21 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 9:00 a.m. del 21 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART. 80 CPT y SS.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Mario Alexander Nieto Cruz.

Apoderado del demandante: Dr. Joaquín Mejía Vallejo.

Demandado: Luis Fernando Maldonado Morales.

Apoderado del demandado: Dr. Pedro Junior Cruz Gómez.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

En audiencia del 12 de agosto se agotaron las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, habiéndose escuchado los alegatos de conclusión, fijando como fecha el día de hoy para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Sentencia: Como quiera que en diligencia anterior se escucharon los alegatos de conclusión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito de inexistencia del contrato de trabajo.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: ABSOLVER al demandando, Luis Fernando Maldonado Morales, de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor Mario Alexander Nieto Cruz, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Finalmente, se otorga el uso de la palabra a las partes y sus apoderados para que se pronuncien sobre la decisión proferida. El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia, el cual se concede en el efecto suspensivo y por lo tanto se dispone remitir el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para el trámite del recurso propuesto.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.